



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Facultad de Ciencias Biológicas
Secretaría Académica

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 392-2025-FCB-UNAP

Iquitos, 22 de agosto de 2025



LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

VISTO:

El Decreto N.º 364-2025-D-FCB-UNAP, de fecha 01 de julio de 2025 en el cual se adjunta el oficio N.º 126-2025-DEP-B-FCB-UNAP, de la Blga. **ADRIANA DEL PILAR BURGA CABRERA**, Dra., Directora de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, solicita la emisión de la Resolución Decanal de **RESERVA DE MATRÍCULA 2025- I**, del estudiante **JOSE MANUEL GRANDEZ GONZALES** de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, en atención al Oficio N° 147-2025-OAA-FCB-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 126-2025-DEP-B-FCB-UNAP, de fecha 30 de junio de 2025, de la Blga. **ADRIANA DEL PILAR BURGA CABRERA**, Dra., Directora de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, que en aplicación al Capítulo 8, Art.33 del REPUNAP, solicita la emisión de la Resolución Decanal de **RESERVA DE MATRÍCULA 2025- I** del estudiante **JOSE MANUEL GRANDEZ GONZALES** de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, por motivos que no se dictó en el semestre I – 2025, la asignatura de Química Orgánica;

Que, con Oficio N° 147-2025-OAA-FCB-UNAP, con fecha 30 de junio de 2025, la Sra. Emelda Tejada Del Castillo, Responsable del Soporte Administrativo en el Área de Asuntos Académicos de la Facultad de Ciencias Biológicas, remite adjunto al presente la **RESERVA DE MATRÍCULA** durante el semestre académico 2025-1 en aplicación al REPUNAP: Capítulo 8, Reserva de Matricula, Artículo 33. del estudiante: **JOSE MANUEL GRANDEZ GONZALES** de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, el cual declara bajo juramento, por motivos que no se dictó en el semestre I – 2025, la asignatura de Química Orgánica, no podrá continuar sus estudios universitarios,

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo 8, Artículo 33º del REPUNAP, y estando los fundamentos contenidos en el visto y los considerandos, esta decanatura autoriza lo solicitado;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, el ESTATUTO y el REPUNAP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, la **Reserva de matrícula 2025-I**, del estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, por motivos que no se dictó en el semestre I – 2025, la asignatura de Química Orgánica, según detalle:

Nº	Alumno	Código	DNI N°	Reserva de Matrícula.
1	JOSE MANUEL GRANDEZ GONZALES	20031B0498	71266389	2025-1 Reserva de matrícula.

Artículo 2º.- ENCARGAR, a la Dirección de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, Oficina de Asuntos Académicos de la FCB y la Dirección de Registros y Asuntos Académicos (DRAA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrate, comuníquese y archívese.


Blga. Mildred Magdalena García Dávila Ora.
Decana




C.P. Henry Fernando Lomas Meder
Secretario Académico (e)



cc.: Esc. Prof. B; OAA, DRAA, Secret. Acad. (2)

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la acreditación y la internacionalización